



Partido de
la **Unidad.**

El Partido de *la gente*

CIRCULAR
SECRETARIA GENERAL No. 007 DE 2021

DE: SECRETARÍA GENERAL
PARA: DIPUTADOS Y CONCEJALES DECLARADOS EN OPOSICIÓN
ASUNTO: REQUERIMIENTO APLICACIÓN ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN – LEY 1909 DEL 2018
FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2021

Respetados Diputados y Concejales reciban un cordial saludo,

En atención a lo previsto en la Ley 1909 del 2018 “*Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes*”, se les informa que el Consejo Nacional Electoral – CNE ha requerido a esta colectividad a fin de hacerle seguimiento a la correcta aplicación de los derechos en cabeza de las organizaciones políticas declaradas en oposición de los niveles Departamental y Municipal.

Así pues, el pasado 02 de agosto del año en curso, mediante radicado No. CNE-S-2021-000099-DVIE-700, el CNE requirió a esta colectividad para que aporte información sobre el cumplimiento de los derechos otorgados en el Estatuto de la oposición –Ley 1909 de 2018-. En cumplimiento de lo requerido, me dirijo a ustedes a fin de que alleguen al Partido la siguiente información:

1. Sobre el derecho de acceso a la información y documentación oficial, establecido en el artículo 16 de la Ley 1909 de 2018, por favor informen, el número de solicitudes de acceso a la información y a la documentación oficial presentadas por ustedes, indicando fecha, la autoridad pública a la cual fue dirigida, fecha de respuesta y si hubo respuesta oportuna y satisfactoria. Lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018 del CNE, norma que a su tenor literal reza lo siguiente:

“Artículo 18. Acceso a la información y a la documentación oficial. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición en los distintos niveles de Gobierno tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes de la respectiva solicitud. Los correspondientes partidos deberán llevar un registro de las solicitudes que realicen

CIRCULAR SECRETARIA GENERAL No. 006 de 2021
Página 1 de 2



**Partido de
la Unidad.**

El Partido de *la gente*

en ejercicio de este derecho, en el que indicarán fecha, autoridad pública a la que se dirige, asunto, fecha de respuesta y si ésta satisface sus pretensiones. Este registro será reportado al Consejo Nacional Electoral cada seis meses.”

En atención a lo anterior, por medio de la presente me permito solicitarles que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta circular, se nos allegue la información y/o documentación requeridas por el Consejo Nacional Electoral – CNE, la cual deberá enviarse al correo electrónico info@partidodelau.com.

Asimismo, a fin de que el Partido pueda realizar un seguimiento del cumplimiento de los derechos que les asisten a nuestros militantes declarados en oposición, de conformidad con lo previsto en la ley 1909 del 2018, se les solicita rendir un informe periódico (cada dos meses) en el que se allegue la información solicitada en el punto señalado en la presente circular, se advierte que **LA REALIZACIÓN DE ESTE INFORME ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, como quiera que las autoridades administrativas así lo requieran.

Atentamente,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido Social de Unidad Nacional

Proyectó: Alexandra Santamaría
Revisó: Yinna Mora Cardozo